



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO IMPUGNACIÓN DE TUTELA 11001023000020260140600

Mediante providencia calendada dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA, respecto de la demanda de tutela que **YESID RICARDO BOCANEGRA GONZÁLEZ** interpuso contra la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, se **RESOLVIÓ:**

“1.- Correr traslado del presente asunto constitucional a las accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2.- Vincular a la presente actuación a los participantes en la Convocatoria 28, adelantada por el Consejo Superior de la Judicatura para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, que se encuentran inscritos para el cargo de Juez Promiscuo Municipal código 178000, para que se pronuncien sobre esta en el término de un (1) día, si a bien lo tienen.

Para tales efectos, se comisiona a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la cual deberá allegar los respectivos soportes de la notificación encomendada.

3.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

4.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

5.- Negar la medida provisional solicitada en el escrito inicial, consistente en que se ordene a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial abstenerse «de consolidar frente al accionante los efectos definitivos de su exclusión en relación con las etapas de la Convocatoria 28 que aún se encuentren pendientes de realización», debido a que no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

6.- Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Por lo tanto, la providencia mencionada se pone en conocimiento de TODOS los interesados, que puedan verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 18 de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence el 18 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.

PAOLA RODRÍGUEZ GUERRERO
AUXILIAR JUDICIAL GRADO III